



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002644 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, periodo 2021 – 2022”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
– INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el literal 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral:

“...Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral...”

Que el Comité de Convivencia Laboral se constituye como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, por lo cual, es necesario establecer su conformación.

Que mediante Resolución No. 2012039159 del 28 de diciembre de 2012, “se establecen los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, y el procedimiento interno para superarlas en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y se define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral” y mediante Resolución No. 2018057251 del 28 de diciembre de 2018, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, periodo 2019 – 2020.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por la resolución No. 1356 de 18 de julio de 2012, establece:

“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes...”

Que mediante Resolución No. 2021000421 del 8 de enero de 2021 modificada por la Resolución No. 2021001346 del 21 de enero de 2021, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Que el día 27 de enero de 2021, se efectuó la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, en la cual fueron elegidos representantes principales: **CARMEN MERLY GARCÍA ESPINOSA** y **RAÚL ANDRÉS COGOLLO LÓPEZ**, y como suplentes: **SANDRA BIBIANA ROA VIVAS** y **DAVID ANDRÉS SUARÉZ OCAMPO**, según los resultados obtenidos que fueron comunicados a todos los funcionarios a través de correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021.

Que, mediante oficio del mes de enero de 2021, se designó como representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, al Secretario General, Código 0037, Grado 22 y al Asesor, Código 1020, Grado 12 de la Dirección General.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002644 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, periodo 2021 – 2022”

Que por lo anterior se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto con los representantes de los empleados elegidos por los funcionarios a través de votación y con los representantes de la Entidad designados por el Director General.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2021-2022, así:

Como representantes de la Entidad, designados por la Dirección General:

El **SECRETARIO GENERAL**, CÓDIGO 0037, GRADO 22 y el **ASESOR**, CÓDIGO 1020, GRADO 12 de la Dirección General.

Como representantes de los Empleados, elegidos por votación:

PRINCIPALES: CARMEN MERLY GARCÍA ESPINOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.967.562 y RAÚL ANDRÉS COGOLLO LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.991.779.

SUPLENTE: SANDRA BIBIANA ROA VIVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.214.118 y DAVID ANDRÉS SUAREZ OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.125.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral son las establecidas en las Resoluciones No. 2012039159 del 28 de diciembre de 2012 y Resolución 652 de 30 de abril de 2012 y demás normas pertinentes.

Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Secretaria del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021002644 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, periodo 2021 – 2022"

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.


ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de febrero de 2021


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán Guzmán 

Revisó: Sandra Juliana Barragán 

Revisó: Gladys Montoya García 

Aprobó: Roy Galindo W 

